



MUNICIPALIDAD
DE
CAPIÓVI

Capióvi, Mnes. 25 de Abril de 2007.-

ORDENANZA N° 328 /07

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo Provincial, ha otorgado de manera escalonada un incremento de Haberes al Personal de la Administración Pública Provincial.

QUE, el incremento del 4% a partir de Abril del presente ejercicio ya ha sido presupuestado en el Ejercicio 2007 vigente.-

QUE es voluntad de este cuerpo reconocer a todos los niveles de la administración Municipal, una recomposición salarial que equipare sus haberes con la Administración Pública provincial.-

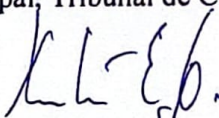
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: OTORGAR a partir del 1° de Abril de 2007, un Incremento del 4% (cuatro por ciento) sobre los haberes del personal Municipal de la Planta Permanente y Temporarios, incluidos los Funcionarios del Ejecutivo Municipal, con carácter de “No Remunerativo ni bonificable”; según el siguiente detalle:


(1) INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 100,00
(1) SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 60,00
(1) JEFE DE OBRAS PUBLICAS	\$ 40,00
(2) Categoría 19	\$ 25,00
(13) Categoría 17	\$ 23,00
(4) Categoría 16	\$ 22,00
(3) Categoría 15	\$ 21,00

ARTICULO 2°: FIJAR a partir del 1° de Enero de 2007, el Adicional No Remunerativo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 323/2006 para los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en \$ 320,00 (Pesos: TRESCIENTOS VEINTE); y a partir del 1° de Abril de 2007 en \$ 340,00 (Pesos: TRESCIENTOS CUARENTA).-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido, **ARCHIVASE**.-


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnholo
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante